

X
2017

Anuario de la
Facultad de Derecho

UAH

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

**ANUARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
VOL. X-2017**

**ANUARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
VOL. X-2017**

ANUARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

CONSEJO DE REDACCIÓN

PRESIDENTE

José Enrique Bustos Pueche (*Universidad de Alcalá*)

DIRECTORES

María Isabel Garrido Gómez (*Universidad de Alcalá*) y Guillermo Escobar Roca (*Universidad de Alcalá*)

SECRETARIA

Remedios Menéndez Calvo (*Universidad de Alcalá*)

VOCALES

José Ignacio Rodríguez González (*Universidad de Alcalá*), Juan Antonio Bueno Delgado (*Universidad de Alcalá*), y Ángeles Martín Rodríguez (*Universidad de Alcalá*)

COMITÉ ASESOR

Eugenia Ariano Deho (*Universidad San Marcos de Lima*), Philippe Auvergnon (*Universidad de Burdeos*), Juan Cadarso Palau (*Universidad de Alcalá*), Carmen Chinchilla Marín (*Universidad de Alcalá*), Luis Javier Cortés Domínguez (*Universidad de Alcalá*), Eva Desdentado Daroca (*Universidad de Alcalá*), José María Espinar Vicente (*Universidad de Alcalá*), Antonio Fernández de Buján y Fernández (*Universidad Autónoma de Madrid*), Alfonso García-Moncó Martínez (*Universidad de Alcalá*), Carlos García Valdés (*Universidad de Alcalá*), José Luis Gil y Gil (*Universidad de Alcalá*), Fernando Gómez-Carbajo de Viedma (*Universidad de Alcalá*), Emiliano González Díez (*Universidad de Burgos*), Juan Carlos González Hernández (*Universidad de Alcalá*), Santiago Hierro Anibarro (*Universidad de Alcalá*), Miriam M. Ivanega (*Universidad de Buenos Aires*), Carlos Jiménez Piernas (*Universidad de Alcalá*), Michael Lang (*Universidad de Viena*), Gianni Loy (*Universidad de Cagliari*), Diego Manuel Luzón Peña (*Universidad de Alcalá*), Isabel Martínez Jiménez (*Universidad Autónoma de Barcelona*), Carolina Martínez Moreno (*Universidad de Oviedo*), Isaac Merino Jara (*Universidad del País Vasco*), Esteban Mestre Delgado (*Universidad de Alcalá*), Carlos Molina del Pozo (*Universidad de Alcalá*), Emma Montanos Ferrín (*Universidad de A Coruña*), Malina Novkirishcka-Stoyanova (*Universidad de Sofía*), José Manuel Otero Lastres (*Universidad de Alcalá*), Nazareth Pérez de Castro (*Universidad de Alcalá*), Miguel Rodríguez Blanco (*Universidad de Alcalá*), Ana Rubio Castro (*Universidad de Granada*), Miguel Sánchez Morón (*Universidad de Alcalá*), Vittorio Santoro (*Universidad de Siena*), Silvia del Saz Cordero (*UNED*), Balázs Schanda (*Universidad Católica de Budapest Pázmány Péter*), Rik Torfs (*Universidad Católica de Lovaina*) y Virgilio Zapatero Gómez (*Universidad de Alcalá*).

CONSEJO EDITORIAL

Avelina Alonso de Escamilla (*Universidad CEU San Pablo*), Kai Ambos (*Universidad Georg-August de Göttingen*), Manuel Aragón Reyes (*Universidad Autónoma de Madrid*), Mercé Barceló Serramalera (*Universidad Autónoma de Barcelona*), Jesús M. Casal Hernández (*Universidad Católica Andrés Bello*), Raffaele Caterina (*Universidad de Turín*), Alberto Ricardo Dalla Via (*Universidad de Buenos Aires*), Sionaidh Douglas-Scott (*Universidad de Oxford*), Francisco J. Eguiguren Praeli (*Pontificia Universidad Católica del Perú*), Antonio Fernández de Buján y Fernández (*Universidad Autónoma de Madrid*), Carlos Fernández Rozas (*Universidad Complutense*), Javier García Roca (*Universidad Complutense*), Enrique Gimbernat Ordeig (*Universidad Complutense*), María Ángeles Parra Lucán (*Universidad de Zaragoza*), Antonio Enrique Pérez Luño (*Universidad de Sevilla*), Elisa Pérez Vera (*UNED*), Claudio M. Radaelli (*Universidad de Exeter*), Pablo Ruiz Tagle (*Universidad de Chile*), Agustín Squella Narducci (*Universidad de Valparaíso*), Rik Torfs (*Universidad Católica de Lovaina*) y Marco Ventura (*Universidad de Siena*).

SUSCRIPCIÓN

Facultad de Derecho.
C/ Libreros 27. 28801 Alcalá de Henares (Madrid)

Para la suscripción, adquisición de ejemplares o colaboración con el Anuario, consultar las Instrucciones para los autores y la Hoja de pedido/suscripción.

ISSN: 1888-3214

Depósito legal: M-3.445-1992

El Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá es una publicación de periodicidad anual que se publica en el primer trimestre de cada año. El Anuario se encuentra indexado en las Bases de datos COPAC, DIALNET, DICE, DULCINEA, IN-RECJ, ISOC, Directorio y Catálogo LATINDEX, MIAR, OCLC WorldCat, RESH, SUDOC y ZDB.

ÍNDICE

I. ESTUDIOS

- La concreción del interés (superior) del menor a partir de los conceptos jurídicos indeterminados: La ¿idoneidad? de la mediación familiar págs. 1-42
por *Nuria Belloso Martín*

- Las certezas del interés superior del menor en el contexto de los derechos de la infancia págs. 43-73
por *M^a Olga Sánchez Martínez*

- La reciente reforma de la LOREG: Una excepcional oportunidad perdida para el cambio de modelo de campaña electoral en España págs. 75-102
por *José Luis Mateos Crespo*

- La naturaleza jurídica de la posibilidad de prescripción de los delitos págs. 103-130
por *Manuel Cerrada Moreno*

- Problemática jurídica de la economía colaborativa: especial referencia a la fiscalidad de las plataformas págs. 131-172
por *Manuel Lucas Durán*

- Registro de las comunicaciones electrónicas del trabajador ¿Es necesaria la autorización judicial? págs. 173-202
por *Aránzazu Roldán Martínez*

- Vigilancia de la salud y trabajadores con trastorno mental grave..... págs. 203-229
por *Carlos de Fuentes G^a-Romero de Tejada*

- Nuevos perfiles del derecho al olvido en Europa y España págs. 231-266
por *Mónica Martínez López-Sáez*

- El nacimiento del Derecho sobre la marca en la legislación nicaragüense..... págs. 267-292
por *Mati de los Ángeles Hernández Alfaro*

- A propósito del *zeroing*: metodología de cálculo antidumping y fuente de conflictos internacionales en el seno de la OMC págs. 293-319
por *Eva P. Carro, Ester Castro, María Prada, y Jesús A. Soto*

II. NOTAS

- La etapa del surgimiento y desarrollo de los derechos públicos subjetivos vinculada a la escuela alemana del Derecho Público págs. 323-337
por *Antonio Villacorta Caño-Vega*
- Reflexiones sobre la selección y promoción del profesorado universitario desde la perspectiva de la igualdad de género págs. 339-347
por *Eva Desdentado Daroca*
- La Libertad Sindical en los Tribunales: Caso “Panrico” págs. 349-353
por *Remedios Menéndez Calvo*

III. ACTOS ACADÉMICOS

- Seminario “La futura legislación de contratos públicos a debate” págs. 357-360
por *Sara Ramos Romero*

IV. RECENSIONES

- Sujetos responsables de los incumplimientos en materia preventiva..... págs. 363-366
por *Patricia Prieto Padín*
- Itinerarios constitucionales para un mundo convulso..... págs. 367-371
por *Jeferson Scheneider*
- Los riesgos del copago y su polémica expansión: análisis jurídico... págs. 372-374
por *Manuel Lucas Durán*
- El concepto de dividendos en los convenios de doble imposición... págs. 375-376
por *Manuel Lucas Durán*
- La exención de dividendos y plusvalías para corregir la doble imposición en el impuesto sobre sociedades págs. 377-380
por *Manuel Lucas Durán*

V. INFORMACIÓN DE PUBLICACIONES págs. 383-385**VI. INSTRUCCIONES PARA LOS AUTORES págs. 387-389**

**CASTRO ARANGO, JOSÉ MANUEL, *EL CONCEPTO DE DIVIDENDOS EN LOS CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN*,
Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2016, 575 págs.,
ISBN: 9789587724479**

MANUEL LUCAS DURÁN

Universidad de Alcalá

La tributación de los dividendos internacionales depende, en gran medida, de la aplicación del artículo pertinente recogido en los convenios para evitar la doble imposición firmados por cada país, tratados fiscales que siguen el modelo de convenio de la OCDE. Particularmente, el art. 10 del referido modelo de convenio (en adelante MCOCDE) recoge una serie de reglas para determinar cómo han de tributaria tales rentas tanto en el país de la fuente de los mismos como en el país de residencia de su perceptor.

Sin embargo, el apartado más importante del precepto referido (que es sistemáticamente incorporado con pocas variaciones a los convenios para evitar la doble imposición firmados por España) es, precisamente, el que se refiere a qué debe entenderse a tales efectos como “dividendo”, lo cual condiciona lógicamente la aplicación de las reglas de tributación contenidas para tales rentas en los preceptos que reflejen el art. 10 y el art. 23 (mecanismo de atenuación de la doble imposición) del MCOCDE.

Pues bien, precisamente sobre el concepto de la figura de los dividendos en los convenios para evitar la doble imposición versa el trabajo del Prof. Castro Arango que ahora se presenta. Dicho estudio consta de tres capítulos bien diferenciados:

En el primero de ellos, el autor se refiere al ámbito de aplicación del precepto de los tratados fiscales que recojan en el tenor del art. 10.3 MCOCDE, haciéndose una alusión a las legislaciones internas y a la distribución del poder tributario entre el Estado de la fuente y el de residencia.

El segundo capítulo se dedica a la definición de “dividendos”, realizándose un recorrido histórico del concepto desde los primeros tratados fiscales de Europa central en el siglo XIX, continuando con los trabajos de la sociedad de naciones y finalizando en los proyectos de MCOCDE, con alguna referencia a las normas antiabuso internas en cuanto que inciden en la definición del concepto analizado.

El capítulo tercero de la obra, el más extenso, versa sobre los elementos configuradores del concepto de “dividendos” en los convenios para evitar la doble imposición, en el que se recogen multitud de ideas relevantes como serían el término “sociedad distribuidora” y otros negocios jurídicos cercanos (cuentas en participación, conceptos de corte anglosajón como los *trusts* o las *partnerships*, instituciones de inversión colectiva, etc.), el término “participaciones sociales” (con referencia a las acciones y bonos de disfrute, participaciones mineras, partes de fundador, etc.) esenciales para determinar sus frutos (que es la categoría de renta examinada), la

diferencia entre “dividendos” e “intereses” sobre todo en determinados instrumentos que podrían considerarse híbridos (como sería el caso de los *iuros* brasileños), así como determinadas estructuras de elusión fiscal y cláusulas antiabuso –generales o específicas– que serían aplicables en el ámbito de los dividendos (contra el lavado de dividendos, subcapitalización, reglas anti-híbridos, etc.).

Se trata de una obra muy relevante en lengua castellana que se iguala a otras redactadas en inglés como las diversas ediciones de la monografía escrita por la Prof. Helminen (“The international Tax Law Concept of Dividend”) que versan sobre el mismo objeto.

En realidad, habida cuenta de las posibilidades de gestión económica de una actividad económica en el extranjero y, asimismo, de planificación fiscal, que se brindan a través de sociedades filiales en otros países (incluyendo las sociedades *holding* o de mera tenencia de valores) el análisis del art. 10.3 MCOCDE es de singular importancia. Ello se debe a que la determinación de lo que debe entenderse como “dividendo” a la hora de aplicar los convenios para evitar la doble imposición es fundamental en la fiscalidad internacional, pues siempre existen dudas sobre aspectos espinosos que requieren de un estudio serio y pausado, profundo y con amplio análisis de la doctrina internacional emanada al respecto, como es la obra que se presenta.

En definitiva, se trata de una obra imprescindible y de referencia para los abogados dedicados a la fiscalidad internacional del mundo hispánico y latinoamericano (u otros que puedan leer en lengua castellana), así como para otros aplicadores de los convenios para evitar la doble imposición (como sería el caso de los funcionarios de las Administraciones tributarias o los jueces) y, por descontado, para los académicos interesados en tales materias.